



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

2855-1

TEMUCO,

01 SET. 2016

VISTOS:

1. El "Convenio de Traspaso de Recursos a Empresas Proveedoras del Servicio de Recolección Transporte y/o Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y/o Barrido de Calles, Ley N° 20.882", celebrado el día 22 de agosto del año 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA, R.U.T N° 76.554.278-2**.

2. La Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Asignación 403, Glosa 01, Literal b).

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el "Convenio de Traspaso de Recursos a Empresas Proveedoras del Servicio de Recolección y/o Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y/o Barrido de Calles, Ley N° 20.882", celebrado el día 22 de agosto del año 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA, R.U.T N° 76.554.278-2**.

2. En el referido convenio la Municipalidad de Temuco se obliga a transferir a la empresa antes referida, la suma de \$7.770.907, correspondiendo este valor a la suma de los valores individuales que deben ser transferidos a cada uno de los trabajadores individualizados en la cláusula segunda del convenio.

3. La empresa Sociedad A y C e Hijo Limitada, se obliga a transferir a cada uno de los trabajadores las sumas de los valores individuales señalados en la cláusula segunda del convenio, las cuales no serán tributables ni imponibles, a más tardar el día 31 de agosto del año 2016, la cual debe pagarse en una sola cuota junto con la liquidación de sueldo que correspondan, debiendo especificarse en la respectiva liquidación que se paga "Bono Ley 20.882".

1139515

4. Impútese el valor pagado a la Cuenta 24.01.999.009 "Otras Transferencias, Centro de Costo 12.03.01, Presupuesto Municipal de Gastos año 2016.

5. El convenio referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.


ANOTESE, COMUNIQUESE, REFRENDESE Y ARCHIVASE



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ 
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público
- Unidad de Propuestas
- Sociedad A y C e Hijo Limitada
- Oficina de Partes

CONVENIO DE TRASPASO DE RECURSOS A EMPRESAS PROVEEDORAS DEL SERVICIO DE
RECOLECCION Y/O TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS Y/O BARRIDO DE
CALLES.LEY Nº 20.882



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO Y SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA

En Temuco a 22 de agosto de 2016, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario Nº 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, chileno, cédula de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en calle Arturo Prat Nº 650 de la ciudad de Temuco y por la otra la empresa "**SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**", Rol Único Tributario Nº 76.554.278-2, representada por don **CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ**, chileno, casado, cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en [redacted] ciudad y comuna de Temuco; y acuerdan la suscripción del siguiente Convenio de traspaso:

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley Nº 20.882 de presupuestos para el año 2016, en su partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Asignación 403, Glosa 01, Literal b) considera la suma de \$15.691.066.000 para ser transferidos a los municipios que hubiesen informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, hasta el día 29 de febrero del año 2016, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de calles.
2. Mediante Resolución Nº 40 de 02 de marzo de 2016 del Ministerio del Interior SUBDERE, y en virtud de la Ley 20.882 sobre Presupuestos del Sector Público, se consideraron en la partida 05, Capítulo 05, Programa 03 Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 01, Literal b), recursos destinados a ser transferidos a las municipalidades del país a modo de compensación por predios exentos. Correspondiendo por ese concepto a la Municipalidad de Temuco la suma de \$ 249.387.356.
3. Que por Circular Nº 0038 de 15 de abril del año 2016, dirigida a Sras. Alcaldesas y Sres. Alcaldes del País, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo informó que estos recursos fueron transferidos, debiendo estos imputarse en el Subtítulo 05 Transferencias Corrientes, Ítem 03 De otras Entidades Públicas, Asignación 002 De la



Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Sub-asignación 999, Otras Transferencias Corrientes SUBDERE.

4. El Acuerdo del Consejo Municipal, tomado en sesión de fecha 19 de abril del año 2016 mediante el cual se autorizó modificación presupuestaria que incorpora recursos al presupuesto municipal.
5. El Acuerdo del Consejo Municipal, tomado en sesión de fecha 3 de mayo del año 2016, mediante el cual se aprobó la autorización para proceder al pago del Bono y permite la transferencia de estos recursos a las empresas que prestan servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios, para ser destinados a los trabajadores que ejecuten alguna de las actividades referidas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 20.882, antes citada.
6. Que el Artículo N° 2 de la Resolución N° 40 señala que los fondos transferidos a los municipios serán distribuidos a través de Convenio para ser destinados exclusivamente a los trabajadores individualizados por la Subsecretaria en virtud de la información proporcionada por la Municipalidad.
7. Que en la Circular N° 0038 de fecha 15 de abril del año 2016 del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, específicamente el punto 4, recomienda que el monto se divida por trabajador en 12 cuotas de enero a diciembre del año 2016, pagando en un evento los primeros meses ya transcurridos del presente año y el saldo en cuotas mensuales. Lo anterior permitirá que los trabajadores perciban el bono durante todo el año y si dejan su trabajo, el bono sea recibido por el funcionario que lo reemplace.

Por lo anteriormente expuesto, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 20.798, las partes vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERA: Mediante escritura Pública de fecha 29 de Julio del año 2016, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 2.572, de fecha 11 de Agosto de 2016, se celebró entre la Municipalidad de Temuco y la Sociedad A y C e Hijo Limitada, contrato de "*Provisión Personal de Apoyo para la recolección de Residuos Domiciliarios, Barrido de Calles, Feria Pinto y Lavado de Aceras del Centro de la Ciudad de Temuco*", el cual se encuentra actualmente vigente.



En virtud de dicho contrato, la empresa antes referida presta servicios que se encuentran dentro de los señalados en la Ley N° 20.882, por lo que sus trabajadores tienen la calidad de beneficiarios de los recursos dispuestos por la citada norma legal.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento la Municipalidad de Temuco se obliga a transferir a la **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, la suma de \$ 7.770.907. -, correspondiendo este valor a la suma de los valores individuales que por el mes de julio del año 2016 deben ser transferidos a cada uno de los trabajadores que se individualizan a continuación:

N°	NOMBRE	RUT	DIAS TRABAJADOS	FUNCION	VALOR PROPORCIONAL A PAGO
1	JESUS MANUEL ALVARADO REYES		30,0	BARREDOR	89.194
2	LUIS ALBERTO NECULMAN CALFUMIL		30,0	BARREDOR	89.194
3	ABRAHAM DAMIAN ALMENDRA MERINO		30,0	BARREDOR	89.194
4	MARIO ARTURO TROPA LLANQUIN		30,0	BARREDOR	89.194
5	NELSON ENRIQUE VILLALOBOS VASQUEZ		30,0	BARREDOR	89.194
6	JOSE RUDECINDO BUSTOS GARRIDO		30,0	BARREDOR	89.194
7	WENCESLAO EVARISTO PINOLEO MORENO		30,0	BARREDOR	89.194
8	ANTONIO EUSEBIO GARCIA SILVA		30,0	BARREDOR	89.194
9	JULIO CONA HUANCHUNAO		30,0	BARREDOR	89.194
10	RAMON HUMBERTO PAREDES CARRASCO		30,0	BARREDOR	89.194
11	JUAN SEGUNDO COLOMA CHANQUEO		20,0	BARREDOR	57.545
12	SAUL ALEJANDRO MUÑOZ IBACACHE		30,0	BARREDOR	89.194
13	NELSON NIBALDO ORTEGA RAMIREZ		30,0	BARREDOR	89.194
14	LUIS VEJAR GALLEGOS		10,0	BARREDOR	28.772
15	JORGE CHANDAO DURAN		10,0	BARREDOR	28.772
16	JULIO CELIN ANCAPI CARIQUEO		30,0	BARREDOR	89.194
17	RAUL ALBERTO ARIAS GAVILAN		30,0	BARREDOR	89.194
18	GERMAN DEL CARMEN DIAZ JIMENEZ		30,0	BARREDOR	89.194
19	JUAN GUILLERMO GERMES SEPULVEDA		30,0	BARREDOR	89.194
20	SERGIO MAURICIO GOMEZ SANTANA		30,0	BARREDOR	89.194
21	FRANCISCO ANTONIO LAVANDERO FUENTEALBA		30,0	BARREDOR	89.194
22	JORGE JAVIER MADRID HEREDIA		30,0	BARREDOR	89.194
23	FERMIN MOSQUEIRA GARAY		30,0	BARREDOR	89.194

24	JORGE MAURICIO RIQUELME RIQUELME	30,0	BARREDOR	89.194
25	CRISTIAN MANUEL SANDOVAL YAÑEZ	30,0	BARREDOR	89.194
26	JUAN CARLOS SARABIA SARABIA	30,0	BARREDOR	89.194
27	FRANCISCO NESTALI MEDINA SALINAS	30,0	BARREDOR	89.194
28	DAGOBERTO HERNAN VARELA MARDONES	30,0	BARREDOR	89.194
29	MARCELO RAMIREZ BRIONES	10,0	BARREDOR	29.731
30	JOSELITO SAMUEL BADILLA SALAS	30,0	BARREDOR	89.194
31	SERGIO SEGUNDO COFRE PEDRERO	30,0	BARREDOR	89.194
32	ABNER FERNANDO MILLAN ARIAS	30,0	BARREDOR	89.194
33	IVAN JOB NECULQUEO LEFILEO	30,0	BARREDOR	89.194
34	JOSE ALEX SEPULVEDA JARAMILLO	30,0	BARREDOR	89.194
35	MAURICIO ENRIQUE SILVA TROPA	30,0	BARREDOR	89.194
36	JOSE RAFAEL PEINEPIL HUENUVIL	30,0	BARREDOR	89.194
37	CIPRIANO SEGUNDO TOLEDO CARRASCO	30,0	BARREDOR	89.194
38	ABELINO MARIO MONTUPIL COLICHEO	10,0	BARREDOR	29.731
39	MARCO SANDOVAL ARRIAGADA	10,0	BARREDOR	29.731
40	FRANY ORLANDOTOSO SALINAS	30,0	PIONETA	89.194
41	ARMANDO SANDOVAL MARILAF	30,0	PIONETA	89.194
42	ESTEBAN FELIPE TORRES SARAVIA	30,0	PIONETA	89.194
43	ALEJANDRO ISAAC CONTRERAS NAVARRETE	30,0	PIONETA	89.194
44	MAURICIO COLIÑIR MARILEF	30,0	PIONETA	89.194
45	LEONARDO ELIECER PEREZ MUÑOZ	30,0	PIONETA	89.194
46	IVAN ALEJANDRO MORALES TRANAVIL	30,0	PIONETA	89.194
47	RICARDO HUMBERTO SEPULVEDA ENCINA	30,0	PIONETA	89.194
48	ANDRES HUENCHUL GOMEZ	30,0	PIONETA	89.194
49	ANSELMO HUENUPIL LLANQUIN	15,0	PIONETA	44.597
50	ARIEL CONEJEROS MORALES	30,0	PIONETA	89.194
51	ARIEL HUENCHO HUENUPIL	30,0	PIONETA	89.194
52	ARMIN YEFI YEFI	30,0	PIONETA	89.194
53	CAMILO SANTIBAÑEZ TOLEDO	30,0	PIONETA	89.194
54	CARLOS GONZALEZ SEPULVEDA	30,0	PIONETA	89.194
55	DIONICIO HUICHALAF CAYULEO	30,0	PIONETA	89.194
56	ENOC HUICHALAF CAYULEO	30,0	PIONETA	89.194



57	HENRY SANDOVAL TOLEDO	30,0	PIONETA	89.194
58	JOSE LUIS HENRIQUEZ	30,0	PIONETA	89.194
59	JUAN BUSTOS CURICHE	30,0	PIONETA	89.194
60	JUAN LOPEZ ARRIAGADA	30,0	PIONETA	89.194
61	JUAN RUIZ COFRE	30,0	PIONETA	89.194
62	LUIS ALVAREZ NAMUNCURA	30,0	PIONETA	89.194
63	LUIS GALLEGOS COÑA	30,0	PIONETA	89.194
64	MARCO SANDOVAL ARRIAGADA	30,0	PIONETA	89.194
65	PABLO GONZALEZ JARAMILLO	10,0	PIONETA	29.731
66	PEDRO GOMEZ SARAVIA	30,0	PIONETA	89.194
67	PEDRO SANDOVAL TOLEDO	30,0	PIONETA	89.194
68	RIGOBERTO LUENGO TRIPAILAO	10,0	PIONETA	29.731
69	RODRIGO CEA FLORES	30,0	PIONETA	89.194
70	RODRIGO MONSALVEZ MILLANAO	30,0	PIONETA	89.194
71	ROGER PIUTRIL CATRIN	10,0	PIONETA	29.731
72	VICTOR GELDRES NECULQUEO	30,0	PIONETA	89.194
73	DIEGO FUENTES VARELA	30,0	PIONETA	89.194
74	JOSE CARDENAS MANSILLA	10,0	PIONETA	29.731
75	HUENUPIL PICHINAN ANSELMO	20,0	PIONETA	59.463
76	YAÑEZ MUÑOZ RAUL DIEGO	20,0	PIONETA	59.463
77	LUIS GALLEGOS TAPIA	10,0	PIONETA	29.731
78	CRISTIAN MONTECINOS	20,0	PIONETA	59.463
79	MARIPIL PRANAO JAVIER EDGARDO	10,0	PIONETA	29.731
80	MANUEL VILLANUEVA RODRIGUEZ	10,0	PIONETA	29.731
81	GALLEGOS RIFFO FELIPE IGNACIO	10,0	PIONETA	29.731
82	MAURICIO GALLEGOS COÑA	10,0	PIONETA	29.731
83	ALVAREZ ECHEVERRIA AQUILES ALBERTO	10,0	PIONETA	29.731
84	SEFERINO FERNANDEZ CID	10,0	PIONETA	29.731
85	CRISTIAN HUENUQUEO HUENUQUEO	10,0	PIONETA	29.731
86	MARIO DURAN VALDEBENITO	30,0	PIONETA	89.194
87	JOSE BENJAMIN LAGOS EPUL	30,0	PIONETA	89.194
88	CESAR LLANQUIHUEN CANIO	30,0	PIONETA	89.194
89	CAMILO MOLINA ARAYA	30,0	PIONETA	89.194



90	JORGE SANDOVAL MATEO	30,0	PIONETA	89.194
91	JOSE PARRA HUARACAN	30,0	PIONETA	89.194
92	OSCAR FERREIRA ZAPATA	30,0	PIONETA	89.194
93	ADRIAN VELASQUEZ VELASQUEZ	30,0	PIONETA	89.194
94	LEONARDO PINEDA SEPULVEDA	30,0	PIONETA	89.194
95	PABLO GARRIDO CARTES	30,0	PIONETA	89.194
96	ALEJANDRO NEIRA HERRERA	20,0	PIONETA	59.463
97	HECTOR SEPULVEDA LAGOS	30,0	PIONETA	89.194
98	LUIS SEGUEL CISTERNA	30,0	PIONETA	89.194
99	JONATHAN ARRIAGADA COLILEO	30,0	PIONETA	89.194
100	ANSELMO HUENUPIL PICHÍÑAN	10,0	PIONETA	29.731
101	RAUL YAÑEZ MUÑOZ	10,0	PIONETA	29.731
102	AQUILES ALVAREZ ECHEVARRIA	10,0	PIONETA	29.731
103	MAURICIO GALLEGOS COÑA	10,0	PIONETA	29.731
104	PABLO ALBORNOZ ESPINOZA	10,0	PIONETA	29.731
				7.770.907

TERCERA: Por su parte la empresa referida se obliga a transferir a cada uno de los trabajadores individualizados en la cláusula anterior, las sumas detalladas en esta, las cuales no serán tributables ni imponibles, en su totalidad a más tardar el día 31 de agosto de 2016. Las referidas sumas deben pagarse en una sola cuota junto con la liquidación de sueldo que corresponda, debiendo especificarse en la respectiva liquidación que se paga "Bono Ley 20.882".

CUARTA: Las partes acuerdan expresamente, que la Municipalidad no pagará las facturas presentadas por la **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, correspondientes al pago mensual del servicio, si no vienen acompañados por liquidaciones de sueldo y pago de imposiciones, que den cuenta del pago a los trabajadores, de los montos indicado en la cláusula segunda.

QUINTA: El incumplimiento de todo o parte del presente Convenio por parte de la empresa, dará derecho a la municipalidad para poner término al contrato de prestación de servicios referido en la clausula Primera del presente instrumento, hacer efectivas las garantías que obraren en poder del Municipio, y aplicar dichos fondos al pago de los trabajadores antes individualizados.



SEXTA: La personería de don **CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ** para representar a la **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, consta de Certificado de Estatuto actualizado de Sociedad de fecha 8 de abril del año 2016 emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa en un día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile, Código Verificador CR caqVPSbCYP.

SÉPTIMA: La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal, de fecha 06 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4.368, de la misma fecha.

OCTAVA: El representante de la **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, deberá autorizar su firma ante notario.


CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA




MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

JCBP/AMA/CB



FIRMO ANTE MI: Don **CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ** C.N.I N° en representación de "SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA", Rut N° 76.554.278-2, según consta de Contrato Social de fecha 15 de Octubre del 2015, suscrito conforme a la Ley 20.659, e inscrito en el Registro de Empresa y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, según código de verificación: CRLFGCZsmYey.- TEMUCO, a 26 de Agosto del 2016.-eba.-

